

<b>NOTIFICACIONES PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO</b>					
<b>AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC</b>					
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN del 6 de febrero de 2024</b>					
<b>DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012</b>					
<b>NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO</b>					
<b>ESTATUTO TRIBUTARIO</b>					
<b>ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO</b>					
<b>NIT/CC</b>	<b>NOMBRE DEL CONCESIONARIO</b>	<b>NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO AUTO MANDAMIENTO DE PAGO</b>			
		<b>AUTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>NÚMERO DE PROCESO</b>	<b>AÑO DEL PROCESO</b>
92498023	RODOLFO RICARDO TOSCANO	Auto N°322	7/03/2023	161	2023



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
Y LAS COMUNICACIONES

**AUTO NÚMERO 322**

7 de Marzo de 2023

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR RODOLFO RICARDO TOSCANO, CON NIT Y/O C.C NO. 92498023, CÓDIGO NO. 50000047-CLANDESTINOS. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 161-2023**

El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 03066 de 2022, 03073 de 2022, 03074 de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el proveedor **RODOLFO RICARDO TOSCANO**, con Nit y/o C.C. **92498023** - **Código No. 50000047-CLANDESTINOS**, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante radicado N°222127340 del 12 de diciembre de 2022, por la Coordinación del Grupo Interno de Cartera para el inicio del Cobro Coactivo, que se encuentra comprendida en el Título Ejecutivo conformado de la siguiente manera:

Resolución N°0161 del 27 de abril de 2021, expedida por la Subdirectora de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro, la cual decidió un trámite administrativo de carácter sancionatorio y se dictaron otras determinaciones al operador **RODOLFO RICARDO TOSCANO** con Nit.92498023- Código Exp.50000047-CLANDESTINOS; Resolución No.521 del 30 de agosto de 2022, por la cual corrigió errores formales, obligación identificada contablemente bajo el N° 866 -20 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, está decisión fue notificada por aviso el día 08/06/2022, quedando en firme el día 25/06/2022.

En consecuencia, el Grupo Interno de Trabajo de Cartera adelantó la etapa de cobro persuasivo mediante oficio Radicado N° 222124894 del 02/12/2022.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1.** Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **RODOLFO RICARDO TOSCANO**, con Nit y/o C.C. **92498023** - **Código No.50000047-CLANDESTINOS** por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$58.796.000,00)**, por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente procedimiento.

**ARTÍCULO 2.** Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de este acto administrativo para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.



**ARTÍCULO 3.** Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL**  
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Maryury Fernanda Castro Díaz